

Recomendación No. 2

Vigilancia y medidas de mitigación del riesgo para los desplazamientos animales ilegales o no reglamentados a través de las fronteras o a través de mercados

CONSIDERANDO QUE:

1. Ha habido un marcado aumento en la demanda de carne de ave, res, cordero, cerdo y productos de animales acuáticos en los últimos años debido al crecimiento de la población, el continuo desarrollo económico y la transición hacia una dieta más rica en carne en la región de Asia, el Extremo Oriente y Oceanía;
2. Los desplazamientos animales se consideran un factor importante en la transmisión de enfermedades animales transfronterizas, incluyendo aquellas que representan una amenaza importante al ganado, las aves de corral y la industria acuícola;
3. La distribución y propagación de enfermedades animales transfronterizas en la región son reflejo de los desplazamientos generados por la comercialización de animales;
4. En varios países de la región se han reportado desplazamientos animales ilegales o no regulados tanto dentro de su territorio como entre sus fronteras;
5. Los mercados de ganado y aves de corral siguen siendo componentes importantes de las vías de circulación de animales a través de la región;
6. Los caudales, especialmente los ríos, pueden ser una fuente de diseminación de enfermedades animales transfronterizas (ej.: peste porcina africana), al recibir desechos de canales infectadas;
7. La vigilancia es esencial para prevenir que las enfermedades entren y circulen en la cadena comercial del ganado y aves de corral, mientras que la escasez de fondos y la falta de cobertura de la red de sanidad animal en campo, la falta de laboratorios bien equipados, de personal calificado y experimentado, y de reactivos fiables y asequibles son constantes restricciones en las actividades de vigilancia en algunos países de la región; y
8. El *Código sanitario para los animales terrestres* de la OIE en las secciones 4 sobre prevención y control de las enfermedades y 5 sobre medidas comerciales, procedimientos de importación y exportación y certificación veterinaria y en los capítulos específicos por enfermedad y en el *Código sanitario para los animales acuáticos* de la OIE en sus secciones correspondientes 4 y 5 y en sus capítulos específicos por enfermedad proporcionan recomendaciones que incluyen medidas de mitigación que pueden ser implementadas por los Miembros de la OIE para tener un intercambio comercial de animales y productos de origen animal seguro.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ASIA, EXTREMO ORIENTE Y OCEANÍA

RECOMIENDA QUE:

1. Los Miembros de la región de Asia, Extremo Oriente y Oceanía afectados por desplazamientos ilegales o no regulados de animales tomen acciones conjuntas encaminadas a mejorar el intercambio de información sobre su estatus sanitario, monitorear los desplazamientos animales, identificar las rutas existentes y las nuevas rutas por donde se llevan a cabo los desplazamientos, y que además establezcan protocolos de desplazamiento que incluyan puntos de control en común y estrategias para mitigar los desplazamientos ilegales;

2. Los Miembros de la región refuercen y apliquen la legislación correspondiente a los desplazamientos de animales para así reducir el riesgo de diseminación de las enfermedades animales transfronterizas debido al desplazamiento de animales;
3. Los Miembros de la región establecen zonas de contención a lo largo de las fronteras donde se sabe que puede haber desplazamientos de animales;
4. Los Miembros de la región consideren, de forma bilateral o multilateral, y en colaboración con los distribuidores y comercializadores de ganado y aves de corral, establecer vías oficiales organizadas y eficientes y protocolos transfronterizos para los desplazamientos de animales, basados en un análisis de riesgo, que beneficien a distribuidores, comercializadores y productores de ganado, aves de corral y productos de animales acuáticos (al poder realizar desplazamientos transfronterizos seguros y rentables) así como a los gobiernos (debido a la reducción de los costos de control de enfermedades);
5. Los Miembros de la región soliciten el reconocimiento oficial de la OIE del estatus sanitario ya sea de país o zona libre de enfermedad o que emitan formalmente una autodeclaración, según corresponda;
6. Los Miembros de la región hagan de fácil acceso sus reglamentos y protocolos de importación y exportación a todas las partes interesadas y que también proporcionen la información de contacto pertinente;
7. Los Miembros de la región se aseguren de contar con un sistema de vigilancia para las enfermedades de los animales sólido, que esté respaldado tanto por redes sanitarias adecuadas en campo, como por suficiente capacidad diagnóstica lo cual permita certificar adecuadamente a los animales destinados al comercio;
8. Los Miembros de la región mejoren sus sistemas de identificación y trazabilidad animal y que además consideren cómo estos sistemas podrían contribuir a tener desplazamientos animales transfronterizos más seguros, incluyendo aspectos sobre cómo identificar el estado de la vacunación y cómo minimizar los movimientos ilegales;
9. Los Miembros de la región se aseguren que los mercados de ganado y aves de corral y los puestos de control fronterizos estén provistos de personal veterinario o de paraprofesionales experimentados y capacitados para realizar las actividades de inspección y poder responder (o hacer las consultas necesarias) cuando lleguen a detectar alguna enfermedad;
10. Los Miembros de la región establezcan redes intersectoriales con las autoridades nacionales relacionadas con aduanas, policía fronteriza y fuerzas armadas con el fin de asegurar que todos ellos conozcan los riesgos y recursos, con las sanciones correspondientes, para ayudar a minimizar el riesgo de los desplazamientos ilegales o no regulados de animales;
11. Los Miembros de la región aprovechen el Proceso PVS de la OIE para evaluar y monitorear el cumplimiento con las normas de la OIE, incluyendo las que correspondan a los desplazamientos de animales;
12. Los Miembros de la región aborden el tema del riesgo de diseminación de enfermedades transfronterizas de los animales a través de caudales que reciben desechos de canales infectadas;
13. La OIE fomente entre sus laboratorios de referencia la realización de pruebas de competencia interlaboratorios para asegurar que los resultados de los diagnósticos de laboratorio son confiables;
14. La OIE continúe desarrollando directrices, normas y recomendaciones para apoyar a sus Miembros en la mitigación del riesgo de transmisión de enfermedades de los animales a través de los desplazamientos;

15. La OIE continúe capacitando a sus Miembros sobre los procedimientos de la OIE para el reconocimiento oficial del estatus sanitario; y
 16. La OIE continúe apoyando a sus Miembros en sus esfuerzos para monitorear el cumplimiento con las normas de la OIE, incluyendo los desplazamientos transfronterizos de los animales, a través de misiones del Proceso PVS y el apoyo correspondiente.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Asia, Extremo Oriente y Oceanía el 24 de noviembre de 2017) y ratificada por la Asamblea de la OIE el 24 de mayo de 2018